

## República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras Secretaría General



13537

2 1 DIC 2017

#### RESOLUCIÓN No.

Por la cual se hace un encargo en un empleo de carrera administrativa

# LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante la Resolución No. 1888 del 22 de abril de 2015, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en la planta global de personal del ICBF existen algunos empleos de carrera administrativa vacantes en forma **definitiva y/o temporal**, los cuales, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, deben ser provistos a través de encargo, de acuerdo a las necesidades del servicio.

Que en el empleo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 17, perfil en Nutrición y Dietética, existe una vacante definitiva ubicada en la Regional ICBF Meta-Centro Zonal Villavicencio 1.

Que para su provisión mediante encargo y atendiendo el procedimiento establecido en el Memorando con radicado S-2017-473419-0101 del 05 de septiembre de 2017, suscrito por la Dirección General, se realizó el ofrecimiento mediante correo electrónico del 23 de octubre de 2017 de las plazas disponibles, entre otras la vacante definitiva ubicada en la Regional ICBF Meta-Centro Zonal Villavicencio 1, a los servidores públicos que cumplen con la totalidad de requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y en estricto orden de mérito.

Que la servidora pública que se encarga manifestó su aceptación al ofrecimiento.

Que la Dirección de Gestión Humana certifica que la persona que se encarga en la presente Resolución, cumple con el perfil, las habilidades, las competencias y los requisitos para desempeñar el empleo en el que se designa, conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones y competencias laborales y el artículo 24 de la Ley 909 de 2004.

Que por lo anteriormente expuesto.

#### **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Encargar en el empleo de carrera administrativa en vacancia definitiva, como se relacionan a continuación:

REGIONAL/ DEPENDENCIA ENCARGO	C.C. No.	NOMBRES Y APELLIDOS	NOMENCLATURA DEL EMPLEO TITULAR	NOMENCLATURA DEL EMPLEO DEL ENCARGO	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL ENCARGO	PERFIL
META C.Z. VILLAVICENCIO 1	51.755.197	PATRICIA LEAÑO RAMIREZ	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044 – 08	PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028 – 17 (12927)	\$4,290,736	NUTRICION Y DIETETICA

3340

ágina1

Sede de la Dirección General Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080 www.icbf.gov.co

Cambiando el mundo de las familias colombianas



### República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras Secretaría General



RESOLUCIÓN No.

13537

Por la cual se hace un encargo en un empleo de carrera administrativa

2 1 DIC 2017

PARÁGRAFO: La vigencia del encargo de que trata el presente artículo corresponde a lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente acto administrativo se publicará en la Intranet y página web de la entidad, con el fin que el Servidor Público con derechos de carrera que se considere afectado interponga la reclamación ante la *Comisión de Personal Nacional*, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo y de conformidad con lo previsto en el artículo 45 del Acuerdo 560 del 28 de diciembre de 2015 – Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, en concordancia con el Decreto 760 de 2005.

ARTÍCULO TERCERO.- La posesión de las personas encargadas deberá realizarse ante el respectivo Director Regional, quien deberá verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la posesión.

PARÁGRAFO: De no cumplirse con los requisitos conforme a lo señalado en el presente artículo, el Director Regional se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar por escrito a la Dirección de Gestión Humana, para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido (s).

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PÚBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

2 1 DIC 2017

AARTHA YÓLANDA CIRO I Secretaria General

Elaboró: Blanca Estela Tello Pérez Por Revisó: Nallivy C. Noy C. - Diego Fernando Bernal Macías DGH Jennifer Alejandra Mogollón Bernal SG Aprobó: Carlos Enrique Garzón Gómez — Director Gestión Humana